



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaris
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN N° 000106
(11 ENE 2019)

"Por medio de la cual se resuelven recursos de reposición en una actuación administrativa contractual sancionatoria"

La Secretaria de Educación (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2006 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; y

CONSIDERANDO

1. Que mediante resolución 008842 del 12 de octubre el DEPARTAMENTO declaró el incumplimiento del contrato celebrado con la Unión Temporal Bolivariano 2013.
2. Que frente a la anterior decisión presentaron recurso la Sociedad FUREL el señor MAURICIO JOSÉ RODRÍGUEZ COTUA y la Compañía de Seguros LIBERTY.
3. Que el señor MAURICIO JOSÉ RODRÍGUEZ COTUA señala en su recurso que el representante legal de Unión Temporal Bolivariano 2013, HERNÁN MORENO PÉREZ, no fue citado a las audiencias que se surtieron para declarar el incumplimiento.
4. Que en el inciso segundo del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 se impone que los "miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad" (resaltado fuera de texto).
5. Que el anterior argumento es suficiente para revocar la resolución 008842 del 12 de octubre de 2018 mediante la cual se declaró el incumplimiento de la Unión Temporal Bolivariano 2013.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE;

Artículo Primero. Revocar resolución 008842 del 12 de octubre de 2018 mediante la cual se declaró el incumplimiento de la Unión Temporal Bolivariano 2013.

Artículo Segundo. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso en sede administrativa.

Notifíquese y cúmplase,


NINOSTHKA HUDSON HERNANDEZ
Secretaria de Educación (E)

11 ENE 2019

Proyectó: Abogado Jorge Pino Ricci
Revisó: Oficina Asesora Jurídica -